

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Rad. 2010-00414

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante, consistente en liquidación del crédito, el despacho se abstiene de darle trámite y se atiende a lo dispuesto en auto del pasado 21 de abril del año en curso, mediante el cual se declaró terminado el proceso en aplicación a la figura del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed2fb3d2c4ffbee22077d0a5b460340c8f68646fd62e4c180604895acb916ec3**
Documento generado en 31/05/2023 04:36:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>